

CIRCULAR 007/2026

Asunto: Cuidado en la conservación y preservación de las imágenes en los templos.

A los Presbíteros Párrocos y Rectores:

Con el fin de promover la veneración y el decoro de las imágenes religiosas, así como custodiar su preservación, encomiendo a todos los párrocos y rectores de los templos, actualizar el inventario correspondiente de las imágenes destinadas a la veneración pública de los fieles en sus respectivos espacios sagrados, observando diligentemente lo que establece el canon 1189 del Derecho Canónico, que a la letra dice: *“Cuando hayan de ser reparadas imágenes expuestas a la veneración de los fieles en iglesias u oratorios que son preciosas por su antigüedad, valor artístico o por el culto que se les tributa, nunca se procederá a su restauración sin licencia del Ordinario dada por escrito; y éste, antes de concederla, debe consultar a personas expertas”*.

El Párroco como legítimo administrador de los bienes espirituales y temporales de la parroquia, es el responsable de coordinar todo lo relativo a la preservación, conservación, y restauración de imágenes, acatando las indicaciones que al respecto las autoridades del INHA establecen, sobre todo, cuando se trate de una imagen de gran valor histórico.

Agradezco a cada uno de ustedes, hermanos sacerdotes, el diligente cuidado atención pastoral para ayudar a los fieles a asumir el espíritu de la adecuada veneración de las imágenes, de manera especial, las imágenes de nuestro Señor Jesucristo y de nuestra madre Santísima (cf. *Lumen Gentium*, 67). Les suplico tengan a bien, insertar en el archivo parroquial los inventarios de los bienes de la Parroquia, incluyendo la actualización de las imágenes. Entreguen una copia a la Secretaría de la Curia para conservarla en el Archivo de la Arquidiócesis.

Mi gratitud y bendición pastoral.

✠ Mons. Raúl Gómez González
Arzobispo Metropolitano de Toluca

Toluca de San José., 26 de marzo de 2026
(Prot. 024 Cir. 007/26-III-2026)